



ORIGINAL

Artículo de Investigación

Justicia Transicional, conflicto y seguridad. Aprendizajes y retos para la superación del conflicto en Colombia*

Application of the Principle of the Primacy of Reality over Form in the
New Modalities of Work from Digital Platforms in Colombia

Recibido: Julio 30 de 2024 – Evaluado: Octubre 19 del 2024 - Aceptado: Diciembre 06 de 2024

Jorge Enrique Carvajal Martínez **

Para citar este artículo/ To cite this article

Carvajal Martínez, J. E. (2024). Justicia Transicional, Conflicto y Seguridad. Aprendizajes y retos para la superación del conflicto en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 15 (Edición Especial), 1-19.

Resumen

El presente artículo de investigación busca analizar los aprendizajes y retos de la justicia transicional; para ello, acudió a un método histórico comparativo entre América Latina y Colombia. Se logró establecer que existe un avance sustancial en materia de la Justicia Transicional, que se sostiene sobre los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, poniendo un especial énfasis en las víctimas. Sin embargo, se observa que, a pesar de los avances existentes, el conflicto armado continúa. Se concluye que es necesario complementar la justicia transicional con otras

* Artículo inédito resultado de investigación en el marco del grupo de investigación Miembro del grupo Derecho constitucional, reforma de la administración de justicia y bloques de constitucionalidad. Proyecto Gobernanza democrática y gestión global de la emergencia: desafíos y perspectivas desde el derecho internacional de los derechos humanos.

** Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Doctor en sociología jurídica e instituciones políticas de la Universidad Externado de Colombia. Magíster en Estudios Políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales -IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia. Docente de la Maestría en Derecho, Universidad La Gran Colombia. Miembro del grupo Derecho constitucional, reforma de la administración de justicia y bloques de constitucionalidad. Correo electrónico:
jecarvajalma@unal.edu.co. ORCID: 0000-0002-4478-3575.



medidas, como profundizar en la reintegración social, el desarrollo económico y el fortalecimiento de la presencia estatal en las regiones afectadas por el conflicto.

Palabras Clave: justicia transicional, conflicto, seguridad, sistema interamericano, amnistía.

Abstract

This research article aims to analyze the lessons learned and challenges of transitional justice. To this end, it employs a historical-comparative method between Latin America and Colombia. It was established that there has been substantial progress in the field of Transitional Justice, which is based on the principles of truth, justice, reparation, and non-repetition, placing special emphasis on victims. However, despite the progress made, the armed conflict continues. The article concludes that it is necessary to complement transitional justice with other measures, such as strengthening social reintegration, economic development, and the presence of the state in regions affected by the conflict.

Keywords: applications, Autonomy, digital work, labor relationship, primacy of reality, subordination.

Resumo

O presente artigo de pesquisa busca analisar os aprendizados e desafios da justiça transicional; para isso, utilizou-se de um método histórico-comparativo entre a América Latina e a Colômbia. Constatou-se que há um avanço substancial no campo da Justiça Transicional, que se sustenta nos princípios da verdade, justiça, reparação e não repetição, com especial ênfase nas vítimas. No entanto, observa-se que, apesar dos avanços existentes, o conflito armado persiste. Conclui-se que é necessário complementar a justiça transicional com outras medidas, como o aprofundamento da reintegração social, o desenvolvimento econômico e o fortalecimento da presença estatal nas regiões afetadas pelo conflito.

Palavras-chave: anistia, conflito, justiça transicional, segurança, sistema interamericano.

Résumé

Le présent article de recherche vise à analyser les apprentissages et les défis de la justice transitionnelle ; pour ce faire, une méthode historique comparative entre l'Amérique latine et la Colombie a été utilisée. Il a été établi qu'il existe des avancées substantielles en matière de justice transitionnelle, fondées sur les principes de vérité, justice, réparation et non-répétition, en mettant un accent particulier sur les victimes. Toutefois, on observe que, malgré les progrès réalisés, le conflit armé se poursuit. Il en résulte qu'il est nécessaire de compléter la justice transitionnelle par d'autres mesures, telles que l'approfondissement de la réintégration sociale, le développement économique et le renforcement de la présence de l'État dans les régions touchées par le conflit.

Mots-clés : amnistie, conflit, justice transitionnelle, sécurité, système interaméricain.



SUMARIO: Introducción. – Problema de investigación. – Metodología. – Esquema de resolución del problema. – Plan de redacción. – 1. 1. La justicia transicional en el marco de las Dictaduras y los Estados Autoritarios en América Latina. 2. 2. La justicia transicional en Colombia. Lecciones aprendidas y avances frente a las transiciones en América Latina. 4– Conclusiones. – Referencias.

Introducción.

La relación entre justicia transicional, conflicto armado y seguridad se ha convertido en un elemento central de reflexión en sociedades que buscan transitar de escenarios de violencia hacia la paz. En el caso colombiano, la interacción entre estos elementos se ha manifestado a través de diversas políticas y marcos normativos, desde la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH), hasta la implementación de procesos de justicia transicional.

La justicia transicional es un mecanismo que se utiliza para la superación de conflictos armados. A lo largo de su implementación, esta justicia ha evolucionado desde escenarios que únicamente pretendían involucrar a los actores armados. En este escenario, las medidas que se utilizaban eran las amnistías e indultos. Sin embargo, esto ha cambiado hacia modelos más complejos, donde uno de los desafíos más significativos ha sido la implementación de medidas que garanticen la reparación integral a las víctimas y la garantía de no repetición (Navarro, 2020).

En la actualidad, la justicia transicional se entiende como una serie de acciones judiciales y no judiciales utilizadas en los procesos de negociación, con el fin de superar fenómenos de conflicto armado, donde el derecho de las víctimas se ha convertido en un factor fundamental. Con ello, se pretende superar las lógicas de impunidad que se presentaban en procesos de negociación de los conflictos. Para llegar a este punto, se necesitó de una serie de aprendizajes y debates jurídico-políticos, los cuales se han dado al interior de los países. Por otra parte, es indiscutible el papel de las organizaciones del derecho internacional público, las cuales han desarrollado estándares que orientan el sentido y la acción de la justicia transicional en países que buscan superar el conflicto.

Sin embargo, no es posible pensar la justicia transicional sin entender el conflicto armado como un fenómeno social, el cual debe enmarcarse en términos políticos, sociales e históricos. Un análisis del conflicto permitirá identificar los intereses de los actores y la efectividad de las medidas que tome el poder para superar el mismo (Silva, 2008).

Este texto, resultado de investigación, tiene como objetivo principal desarrollar una revisión crítica de la realización de la justicia transicional, sus mecanismos de implementación y su evolución, haciendo una comparación entre el contexto de las transiciones a la democracia acaecidas en América Latina en las últimas décadas del siglo XX y el caso colombiano, estudiando sus aprendizajes y retos para el futuro.



En primer lugar, el documento pretende hacer una caracterización y evolución de la justicia transicional en Latinoamérica. Lo anterior, con ocasión del fin de las dictaduras que se presentaron en la región desde la década de 1960, hecho que se enmarcaría en un modelo de confrontación relacionado con la Guerra Fría. En esta parte iniciaremos explicando la Guerra Fría, los efectos sociales que ocasionaría y lo que significó el tránsito hacia la democracia, así como el sentido y evolución de la justicia transicional.

En la segunda parte, se expondrá lo ocurrido en Colombia. Para ello, partiremos de presentar el origen y evolución del conflicto armado, y estudiar los procesos de negociación que se dieron para la superación del conflicto en el país. Se analizarán las lecciones aprendidas a lo largo de este proceso, el papel de la Constitución de 1991 y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Observamos que, a pesar de los avances presentados en Colombia, aún persisten escenarios de conflicto armado y, con ello, la vulneración de los derechos humanos a miles de habitantes del país. Por ello, finalizamos el trabajo con una reflexión sobre los avances, los retos y los vacíos que pueden persistir en el tratamiento de la superación del conflicto armado, con lo anterior para promover nuevos entendimientos frente a la forma de abordar la resolución de conflictos violentos.

La presente investigación se construyó desde una aproximación socio jurídica. Esta entiende que, para la eficacia del orden normativo, deben concurrir variables políticas, sociales y económicas (Silva, 2022). El método parte de un enfoque cualitativo, analítico y crítico. Para ello, se realizó una revisión bibliográfica y, a partir de esto, se estructuró un análisis con una perspectiva histórico-comparativa, con el fin de no reducir el fenómeno del conflicto armado a un ámbito meramente nacional, sino establecer una comprensión más amplia que incluye interacciones con otras experiencias, como la latinoamericana. En este sentido, también interactúan categorías como justicia transicional, conflicto, víctimas y seguridad.

Pregunta de investigación

¿Cómo ha sido la evolución e implementación de la justicia transicional en las transiciones a la democracia en América Latina, en comparación con el caso colombiano, y cuáles son sus aprendizajes y retos hacia el futuro?

Metodología

El presente artículo de investigación es resultado de una investigación socio jurídica, descriptiva, analítica y documental que permitió una aproximación al concepto, elementos y características de la justicia transicional. El enfoque socio jurídico permitió observar el marco jurídico y social de la justicia transicional desde una mirada contextual e histórica, comprendiendo dicho concepto en cuanto a su relación con la memoria, el conflicto y los escenarios concretos donde se reclama verdad y reparación. Desde el método histórico-comparativo, la investigación puso en relación experiencias latinoamericanas con el caso

colombiano, reconociendo tanto las convergencias como las tensiones y particularidades de cada contexto.

Esquema de resolución del problema de investigación

Para responder a la pregunta de investigación, el artículo estructura los resultados en dos partes principales. En la primera parte, se analizan las transiciones políticas en América Latina, especialmente aquellas marcadas por dictaduras militares y procesos de democratización, contextualizando el surgimiento de la justicia transicional como respuesta a violaciones sistemáticas de derechos humanos. La segunda parte examina el proceso colombiano, abordando tanto las causas históricas del conflicto armado como los modelos de justicia transicional implementados desde los años noventa hasta el Acuerdo de Paz con las FARC. En esta sección se describe la evolución de los mecanismos jurídicos, incluyendo amnistías, leyes de justicia y paz, y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Finalmente, se establece una comparación crítica entre las experiencias latinoamericanas y el caso colombiano, identificando aprendizajes comunes, tensiones persistentes y retos particulares que enfrenta Colombia para consolidar una paz estable.

Resultados

La justicia transicional en el marco de las Dictaduras y los Estados Autoritarios en América Latina.

Las dictaduras y los Estados autoritarios: Los efectos de la guerra fría y el modelo de la seguridad nacional.

La Guerra Fría fue un conflicto ideológico, político y económico que marcó la segunda mitad del siglo XX. Se caracterizó por la disputa entre dos grandes bloques de poder: el liderado por Estados Unidos, con su modelo capitalista, y el encabezado por la Unión Soviética, con su visión socialista y comunista. Más que un enfrentamiento militar directo, este periodo se caracterizó por una serie de conflictos de diferente alcance (Hobsbawm, 1997).

En primer lugar, se presentó una amenaza nuclear entre las superpotencias; esta se focalizó principalmente en Europa. El resultado fue la creación de un modelo de seguridad basado en el apoyo militar y desarrollado por dos bloques: un bloque, denominado la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), liderado por Estados Unidos y los países capitalistas de Europa Occidental; y, por otra parte, el Pacto de Varsovia, orientado por Rusia y que cobijaba a los países de la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Howard & Louis, 1999).



En segundo lugar, la Guerra Fría se propagó por otras partes del mundo, principalmente hacia los países periféricos ubicados en América Latina, Asia y África. El modelo se caracterizó por las intervenciones indirectas, a través del apoyo a grupos armados que buscaban imponer, por medio de la violencia, un modelo, bien fuere capitalista o socialista. Las superpotencias, por este mecanismo, lograron expandir su influencia (Hobsbawm, 1997).

En el contexto de la Guerra Fría, el mundo experimentó una profunda intervención política y económica por parte de los bloques de poder. Mientras en Occidente el capitalismo industrial avanzaba y promovía políticas de corte individualista, en el bloque comunista se consolidaron economías planificadas bajo la dirección del Estado. A pesar de sus diferencias, ambos sistemas compartían una fuerte intervención gubernamental en la sociedad y la economía (Carvajal, 2015).

Uno de los aspectos más destacados de la Guerra Fría fue la carrera armamentista y la proliferación nuclear. Tanto Estados Unidos como la Unión Soviética invirtieron grandes cantidades de recursos en el desarrollo de armas cada vez más sofisticadas, lo que llevó a episodios de crisis como la crisis de los misiles en Cuba en 1962. Este momento implicó una nueva dinámica del conflicto. En América Latina, este enfrentamiento se tradujo en golpes de Estado, dictaduras militares y gobiernos marcadamente autoritarios. La Doctrina de Seguridad Nacional, promovida por Washington, se convirtió en la estrategia para enfrentar los movimientos de izquierda, grupos estudiantiles, partidos de oposición y cualquier tipo de organización social que cuestionara el poder o realizara una crítica a la estructura económica. Bajo la lupa de la Doctrina de Seguridad Nacional, estos movimientos eran considerados como un enemigo interno y una amenaza para la estabilidad regional (Leal, 1994).

Los grupos de izquierda al margen de la ley justificaron la lucha armada como consecuencia de una serie de conflictos estructurales no resueltos. Entre las causas objetivas del conflicto se encontraban aspectos como la crisis política, caracterizada por la concentración del poder y la falta de participación política, pero, sobre todo, importantes problemas de desigualdad social y económica.

Uno de los efectos más notables fue el establecimiento de regímenes militares en países como Argentina, Chile, Brasil y Uruguay, donde las dictaduras impusieron estados de excepción prolongados, censura a la prensa y persecución masiva de líderes sindicales, intelectuales y activistas de derechos humanos. Estos gobiernos justificaron sus acciones bajo la narrativa de la lucha contra el enemigo interno, desdibujando las fronteras entre el ejercicio legítimo del poder y la violación sistemática de los derechos fundamentales (Vargas, 2008).

En el ámbito social, la Doctrina de Seguridad Nacional facilitó la implementación de modelos económicos que beneficiaron a las élites económicas aliadas a los regímenes militares, al tiempo que desmantelaron las conquistas laborales y sociales de los sectores populares. La privatización de empresas estatales, la flexibilización laboral y la reducción del gasto social fueron medidas aplicadas en el marco de la liberalización económica impulsada por estos gobiernos, generando altos niveles de desigualdad y exclusión social (Harvey, 2003).

Bajo el pretexto de combatir el comunismo y preservar la estabilidad, numerosos gobiernos, amparados en la Doctrina de Seguridad Nacional, adoptaron políticas de represión sistemática que desembocaron en un ciclo de violencia estatal, persecución de opositores y criminalización de la protesta social. En muchas ocasiones, los actos del Estado incluyeron el asesinato, la tortura, la desaparición forzada, genocidios, etnociidios y violaciones.

La militarización de la vida cotidiana fue otro de los legados de esta doctrina. La presencia del ejército en las calles, el uso del miedo y la consolidación de estructuras de inteligencia y espionaje que infiltraban la sociedad civil crearon un ambiente de temor y desconfianza generalizada. Las generaciones que vivieron bajo estos regímenes crecieron en un contexto de represión y vigilancia permanente, lo que afectó la participación política y el desarrollo de una cultura democrática sólida en la región (Dammert & Bailey, 2007).

Desde la década de 1980, la Guerra Fría comenzó su declive. Esto ocurrió porque uno de los actores protagonistas de este episodio, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), enfrentó una crisis económica, política y social sin precedentes. El presidente de la URSS, Mijaíl Gorbachov, buscó superar esta crisis con la implementación de una serie de reformas sociales, económicas y políticas, llamadas Glásnost y Perestroika, las cuales no lograron su propósito. La disolución de la Unión Soviética se presentó en 1991. La Guerra Fría llegó a su fin, lo que marcó el inicio de un nuevo orden mundial (Hobsbawm, 1997).

Para América Latina, el fin de la Guerra Fría representó un proceso de transiciones a la democracia y fortalecimiento del Estado de derecho. En este giro, la justicia transicional se convirtió en un elemento central para la reconciliación de la sociedad.

La justicia transicional en las transiciones a la democracia en América Latina

A partir de la década de 1980 se inició un proceso de transición a la democracia en América Latina. Este fue complejo y variado. Por un lado, se buscaba superar décadas de dictaduras militares y regímenes autoritarios, y restablecer el Estado democrático de derecho. El otro aspecto que se reflejó en este proceso de caminos a la democracia fue la necesidad de justicia transicional.

Ahora bien, a pesar de que en la región cada país había experimentado su propia dinámica de cambio, existieron elementos comunes en la justicia transicional. Por lo tanto, en este acápite se expondrán las principales características presentes en este escenario. En primer lugar, abordaremos las amnistías e indultos; posteriormente, las comisiones de verdad, y finalmente el papel que jugaron las instancias internacionales.

La aplicación de amnistías e indultos fue un elemento que sobresalió en las transiciones en América Latina. Las amnistías han sido utilizadas a lo largo de la historia como herramientas legales para facilitar transiciones políticas y la resolución de conflictos armados. En términos generales, una amnistía es una medida legal mediante la cual el Estado decide perdonar ciertos crímenes cometidos durante un período de conflicto o crisis política, evitando la persecución penal de quienes participaron en estos hechos. Su propósito fundamental es promover la reconciliación y permitir el establecimiento de nuevos órdenes políticos o sociales sin recurrir a represalias generalizadas. Por otra parte, los indultos son medidas que buscan cesar o extinguir la responsabilidad penal de personas que han sido condenadas en el marco de conflictos armados. Esta medida, por lo general, la otorga el Ejecutivo.

En América Latina, países como Argentina, Chile, El Salvador y Colombia han implementado leyes de amnistía y se han otorgado indultos para garantizar la reintegración de actores armados a la vida civil y evitar ciclos de violencia prolongados. Sin embargo, el uso de estos medios no ha estado exento de controversias. Quienes están al frente de procesos de negociación con actores armados, o quienes protagonizaron las dictaduras, los consideran esenciales para la pacificación y estabilidad política, ya que sin estos mecanismos sería difícil superar la confrontación. Las víctimas y los defensores de los derechos humanos argumentan que con las amnistías e indultos se puede consolidar la impunidad y negar justicia frente a graves violaciones de derechos humanos (Moreno, 2019; Elser, 2006).

Como un escenario para evitar la impunidad que ocasionaban los procesos de amnistía e indulto, en algunos países se promovieron comisiones de la verdad. Estos espacios buscaban esclarecer lo ocurrido.

Comisiones de la Verdad en América Latina

Las Comisiones de la Verdad han sido un mecanismo fundamental en los procesos de justicia transicional en América Latina. Su propósito es esclarecer las violaciones sistemáticas de derechos humanos y los crímenes cometidos en contextos de dictaduras, Estados autoritarios y conflictos armados. Estas comisiones han jugado un papel clave en la reconstrucción de la memoria histórica y en la búsqueda de justicia para las víctimas. Las comisiones son un instrumento importante para la superación del conflicto, ya que se convierten en un espacio en el cual confluyen diversos actores políticos y sociales. Esto representa un primer paso para crear consenso y legitimar las salidas del conflicto (Botero & Andrés, 2023).

Las Comisiones de la Verdad no tienen funciones judiciales, pero sí investigativas y reparadoras. A través de testimonios, documentos y análisis de expertos, logran construir un relato detallado sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas en determinado periodo de tiempo. Sus informes finales buscan esclarecer los patrones de violencia, identificar a los responsables y proponer recomendaciones a los Estados con el fin de evitar la repetición de estos hechos.

En América Latina, varias Comisiones de la Verdad han sido instauradas con el objetivo de sanar las heridas de regímenes autoritarios y conflictos internos. En Argentina, la Comisión Nacional



sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) documentó los crímenes cometidos durante la dictadura militar (1976–1983), y su informe final, conocido como Nunca Más, demostró que durante la dictadura se presentaron alrededor de 30.000 detenidos desaparecidos (Duhalde, 1999, pág. 159). Una vez se declararon nulas las leyes de perdón y olvido, esta información sirvió de base para enjuiciar a miembros de la junta militar.

En Chile, la Comisión Rettig (1990) y la Comisión Valech (2003) investigaron las violaciones de derechos humanos durante la dictadura de Augusto Pinochet, proporcionando información sobre los crímenes cometidos en ese periodo. Con estas comisiones se logró establecer que se presentaron 3.197 desaparecidos, 300.000 personas torturadas y 800.000 exiliadas (Domínguez, 1999, pág. 173).

En Centroamérica se evidenció cómo la violencia estatal y la represión afectaron a comunidades enteras y mostraron las dinámicas de la guerra. En Guatemala, el mecanismo más utilizado fueron las masacres —en total 626—, la mayoría dirigidas fundamentalmente contra la población indígena, lo que se constituyó como un etnocidio. Los datos de El Salvador señalaron que, producto del conflicto armado ocurrido entre 1981 y 1991, hubo cerca de 75.000 personas desaparecidas (Beristain, 1999, pág. 125).

Producto de estos procesos de comisiones, se logró establecer cómo la guerra impactó a la población civil y ayudó a esclarecer las circunstancias y los actores. Por otra parte, para las víctimas y la sociedad, este mecanismo ha servido para generar procesos de memoria, reparación y reconciliación (Navarro, 2020).

En las lógicas de justicia transicional, los organismos internacionales de derechos humanos también han sido un actor importante para comprender y superar el conflicto. A continuación, veremos los aportes de este modelo.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Justicia Transicional en América Latina

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desempeñado un papel clave en los procesos de justicia transicional en América Latina, proporcionando mecanismos de supervisión, evaluación y presión para que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos. El sistema está compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos en la región. Su labor ha sido fundamental en la supervisión de los procesos de justicia transicional, proporcionando herramientas para garantizar que los Estados cumplan con sus



compromisos internacionales en materia de derechos humanos y rendición de cuentas (Barbosa, 2002).

Uno de los principales mecanismos utilizados por la CIDH son sus informes y visitas in loco, herramientas clave para documentar y analizar la situación de los derechos humanos en los países miembros. Los informes de la CIDH son estudios detallados que recopilan información sobre violaciones de derechos humanos, patrones de violencia y desafíos en la implementación de mecanismos de justicia y reparación. Estos informes son elaborados a partir de testimonios de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y análisis de expertos, lo que permite una evaluación integral de la situación en cada país (CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2024).

Las visitas in loco, por su parte, son misiones especiales que la CIDH realiza en los países donde existen denuncias graves de violaciones a los derechos humanos o donde se requiere una evaluación directa de la implementación de procesos de justicia transicional. Durante estas visitas, la Comisión se reúne con autoridades gubernamentales, representantes de la sociedad civil y víctimas de violaciones a los derechos humanos para recopilar información de primera mano y formular recomendaciones específicas para mejorar la protección de los derechos fundamentales (CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2024).

En el contexto de América Latina, los informes y visitas in loco de la CIDH han sido esenciales para impulsar mecanismos de justicia que superen la impunidad y la adopción de políticas de reparación para las víctimas. Las visitas realizadas en países como Argentina (1979) y Nicaragua (1978) ayudaron a generar un punto de quiebre para la transición a la democracia y, posteriormente, sirvieron de evidencia en los procesos de justicia transicional (CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2025).

Por otra parte, los informes anuales que realiza la CIDH han sido determinantes para la derogación de leyes de amnistía que impedían el enjuiciamiento de responsables de crímenes de lesa humanidad. En los informes, la CIDH ha estudiado de manera sistemática lo que ocurre en temas como los indultos y las amnistías. Sobre este tema, la regla que se establece es que debe prevalecer el derecho de las víctimas a tener mecanismos de justicia y reparación. En los documentos, la CIDH expone por qué las leyes de amnistía van en contravía de los compromisos señalados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, particularmente por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención (Sancho Guevara, 2007).

Otro elemento que sobresale es la sistematicidad y conexidad existentes en los organismos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, sobre las leyes de amnistía, la CIDH converge con el trabajo realizado en 1997 por Louis Joinet, Relator Especial de las Naciones Unidas. Joinet advierte que un factor que incide en la impunidad se debe al incumplimiento, por parte del Estado, de su deber de proveer una administración de justicia que investigue, así como a la ausencia de recursos efectivos para reparar a las víctimas y evitar la repetición (Sancho Guevara, 2007).



La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha sido clave en la consolidación de la justicia transicional en América Latina. Como órgano judicial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, su misión ha sido interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asegurando que los Estados respeten y protejan los derechos fundamentales de las víctimas de violaciones graves (Barbosa, 2002).

Uno de los aportes más significativos de la Corte ha sido su jurisprudencia en materia de justicia transicional. A través de sus fallos, ha sentado precedentes que han obligado a los Estados a garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación. En múltiples casos, la Corte ha declarado inconstitucionales las leyes de amnistía que impiden el enjuiciamiento de crímenes de lesa humanidad, estableciendo que estos delitos no pueden quedar en la impunidad. Al respecto, véase el caso Barrios Altos vs. Perú, donde señala de manera enfática que son inadmisibles las amnistías que pretendan dar impunidad a responsables de graves violaciones de derechos humanos. La Corte señaló que estas disposiciones son contrarias a la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Sancho Guevara, 2007).

Otro aspecto clave de su labor ha sido el reconocimiento del derecho de las víctimas a participar en los procesos judiciales. La Corte ha enfatizado que los Estados no solo deben investigar y sancionar a los responsables de crímenes graves, sino también garantizar la voz de las víctimas en cada etapa del proceso. Esta perspectiva ha contribuido a que los mecanismos de justicia transicional sean más incluyentes y respondan a las necesidades de quienes han sufrido los estragos de la violencia.

En definitiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido un pilar fundamental en la justicia transicional de América Latina, consolidando estándares jurídicos que han obligado a los Estados a cumplir con sus compromisos en materia de verdad, justicia, reparación y no repetición. Su jurisprudencia ha sido determinante para evitar la impunidad y garantizar que las víctimas sean el centro de los procesos de reconstrucción de la paz.

Hasta el momento, hemos analizado las dinámicas de los actores de la justicia transicional en los procesos de transición a la democracia. A continuación, presentaremos las acciones desarrolladas en Colombia. Para ello, iniciaremos con las características del conflicto armado y las propuestas de justicia transicional.

1. La justicia transicional en Colombia. Lecciones aprendidas y avances frente a las transiciones en América Latina.

El conflicto armado en Colombia: Origen, Evolución y seguridad.

El origen de la insurgencia en Colombia tiene sus raíces en la exclusión política-social y en la concentración de la tierra, elementos que han sido una constante en el país a lo largo del siglo XX. Por otra parte, la violencia bipartidista entre liberales y conservadores también sentó las bases para



la conformación de movimientos armados. Con el tiempo, algunos miembros de estos grupos evolucionaron en estructuras insurgentes con ideologías marxistas y socialistas (Palacios, 1994).

Adicionalmente, en la década de 1960, confluyeron otros factores que generaron un ambiente propicio para el auge de las guerrillas en Colombia. Entre ellos están: la Guerra Fría, la influencia de la Revolución Cubana, las profundas desigualdades sociales no resueltas y el conflicto agrario.

En este escenario surgieron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación (EPL). Otras organizaciones insurgentes, como el M-19, se justificaron en la exclusión política generada por el Frente Nacional. Por otra parte, la guerrilla del Quintín Lame tuvo motivos ligados a la lucha étnica y territorial. Su impacto en la defensa del territorio y los derechos marcó un hito en el conflicto armado (Peñaranda, 2015). Esta composición ideológica tan variada del surgimiento de las guerrillas en Colombia se convirtió en un elemento negativo a la hora de entablar procesos de negociación, debido a los diversos liderazgos e intereses de quienes estaban al mando de estos grupos.

Para combatir a los actores del conflicto, el Estado desarrolló una lógica de seguridad concorde con el modelo de seguridad nacional que se venía implementando en el resto de la región latinoamericana. La estrategia fue predominantemente militarista: combatir al enemigo interno. Este modelo terminó por impactar a la población civil, involucrando a una parte del ejército en violaciones de los derechos humanos (Gómez, 2003).

En los años 80 y 90 se presentó un giro en el conflicto que llevaría a su degradación. Esta situación estaría relacionada con la presencia del paramilitarismo y la expansión del narcotráfico. Esta degradación tuvo un gran impacto en la población civil, que se convirtió en objetivo militar de parte de los paramilitares o de la guerrilla, producto de las disputas por el control del territorio. Con el paramilitarismo, la degradación del conflicto se incrementó. En la lucha por el control territorial se usaron estrategias como masacres, desplazamientos forzados y asesinatos selectivos, bajo el pretexto de combatir a la guerrilla (Gómez, 2003).

Durante el mandato de Andrés Pastrana (1998–2002), Colombia vivió uno de los intentos más ambiciosos de negociación con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). Este proceso estuvo marcado por la creación de la "zona de distensión", un área desmilitarizada en el Caguán donde se llevaron a cabo los diálogos de paz. A pesar de la intervención de actores internacionales y la promoción de un enfoque de "diplomacia por la paz" en sus fases iniciales, las negociaciones fracasaron en medio de una escalada del conflicto armado por parte de la guerrilla de las FARC. La estrategia guerrerista de las FARC estuvo acompañada por el incremento de secuestros, extorsiones, violencia generalizada y el deseo de ampliar el control territorial. Esto generó una animadversión por parte de la sociedad, de actores políticos y empresarios frente a las FARC y al proceso de negociación. Finalmente, el proceso de paz se rompería en febrero de 2002.

En este contexto, y con los hechos ocurridos en los EE. UU. el 11 de septiembre de 2001, en Colombia se reconfiguró la forma de entender el conflicto armado y la seguridad. El gobierno de 12



Álvaro Uribe (2002–2010) estuvo marcado por la implementación de la política de “seguridad democrática”, una estrategia de Estado que tuvo como objetivo central la derrota militar de las guerrillas y la restauración del control gubernamental sobre todo el territorio nacional. Este modelo se consolidó como una respuesta al fracaso de las negociaciones del gobierno anterior y fue respaldado ampliamente por la población, que veía en él una promesa de estabilidad y reducción de la violencia (Carvajal, 2008).

El enfoque militarista de la “seguridad democrática” se tradujo en el fortalecimiento de las fuerzas armadas y la persecución sistemática de los grupos insurgentes, especialmente las FARC y el ELN, que fueron catalogados como organizaciones terroristas. Sin embargo, esta política tuvo efectos negativos en la población civil ajena al conflicto: sobre ella se perpetraron detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, llamadas comúnmente “falsos positivos” (Carvajal, 2018). Por otra parte, la seguridad democrática también tuvo un enfoque centrado en la represión más que en la solución estructural de los conflictos sociales. Ejemplo de ello fue la denominada operación Orión, desarrollada en la Comuna 13 de Medellín, donde el ejército se tomó esta comuna, dejando un sinnúmero de personas desplazadas y desaparecidas, sin preocuparse por los problemas de pobreza y exclusión presentes en el territorio.

El gobierno de Juan Manuel Santos (2010–2018) significó un cambio de paradigma en el tratamiento del conflicto armado en Colombia, alejándose de la estrategia de confrontación militar directa de su predecesor y apostando por la negociación política con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Por otra parte, se inició un nuevo modelo de seguridad denominado “Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad”. Este modelo estuvo orientado a combatir las bandas criminales (Bacrim) y fortalecer los modelos de seguridad ciudadana. El gobierno de Santos vislumbró la necesidad de enfrentar al crimen organizado con el fin de proteger a la población en sus derechos humanos. Adicionalmente, con ello se podría implementar adecuadamente los compromisos asumidos en el Acuerdo de Paz en materias como tierras, educación y salud (Fernández & Lizarazo, 2022).

Tras cuatro años de negociaciones en La Habana, el gobierno logró firmar en 2016 un acuerdo que permitió la desmovilización y desarme de las FARC-EP. Un proceso que fue el eje central de su mandato y uno de los hitos más trascendentales de la historia reciente del país.

- *La justicia transicional en Colombia: De un marco de negociación de actores del conflicto, hacia un sistema de reconocimiento protección a las víctimas*

En Colombia, los procesos de justicia transicional han compartido elementos en común con los procesos acaecidos en América Latina, pero también se han logrado avances significativos, producto de las lecciones aprendidas tanto del escenario latinoamericano como de nuestra propia experiencia. A continuación, expondremos las dinámicas de la justicia transicional en Colombia, en el marco del conflicto armado.

Durante el siglo XX, para la superación del conflicto, una de las herramientas utilizadas en las negociaciones con los grupos insurgentes fueron las amnistías e indultos. Este instrumento sirvió para la desmovilización y reinserción de actores armados. Como ya se mencionó, la amnistía es una medida legal mediante la cual el Estado decide perdonar los crímenes cometidos durante un período de conflicto o crisis política, evitando la persecución penal a las personas que cometieron estos delitos. Mientras que los indultos son acciones que otorga el Ejecutivo y que tienen como propósito cesar o extinguir la responsabilidad penal de personas ya condenadas en el marco de conflictos armados.

Uno de los antecedentes más significativos fue la aplicación de amnistías e indultos en el marco del proceso de desmovilización de las guerrillas liberales de los Llanos, con el fin de superar la violencia bipartidista. En 1954, Rojas Pinilla expidió el Decreto 1823, con el cual se otorgaron amnistías e indultos a todos los actores de la violencia: guerrillas liberales, grupos ilegales conservadores (pájaros y chulavitas) y miembros de las fuerzas armadas. Gracias a esta medida se logró una disminución significativa de la violencia (Palacios, 1994).

Con el surgimiento de las guerrillas de izquierda, el conflicto adquirió nuevas características. En lo ideológico, se evidenciaron diferentes propuestas fundamentadas en ideales socialistas, identitarios o democráticos. En lo militar, la guerra de guerrillas se consolidó particularmente en zonas de la periferia (Gómez, 2003). Como ya se mencionó, en los primeros lustros del conflicto, el tratamiento propuesto por los gobiernos del Frente Nacional y algunos del post-Frente fue una respuesta de corte militarista y de desentendimiento frente a los factores objetivos del conflicto.

Ahora bien, en este contexto, el entendimiento de las amnistías e indultos puede dividirse en dos grandes momentos: uno previo a la Constitución de 1991, y otro posterior. Previo a la Constitución, estas figuras estaban relacionadas con dos elementos importantes. En primer lugar, funcionaban como medios para incentivar escenarios de negociación. Gracias a estas acciones se podía negociar el cese del conflicto, la entrega de armas y el consiguiente proceso de reintegración. En segundo lugar, los grupos armados buscaban un reconocimiento político de sus acciones, es decir, que se entendiera que sus motivaciones eran altruistas. Si por algún motivo se habían cometido delitos comunes, estas figuras permitían ubicarlos en conexidad con el delito político. En este sentido se pueden enmarcar los procesos de indulto que se impulsaron en los siguientes gobiernos.

En el mandato de Turbay Ayala (1978–1982), la Ley 31 de 1981 otorgaba la amnistía de manera amplia, ya que cobijaba los delitos comunes conexos con el delito político, exceptuando los temas de barbarie, sevicia y terrorismo.

En el gobierno de Belisario Betancur (1982–1986), se aprobó la Ley 35 de 1982, que estableció una amnistía amplia e incondicional para los insurgentes que se acogieran a los procedimientos establecidos. Posteriormente, en 1985, durante su administración, se expidió la Ley de Indulto No. 49, que extendió el beneficio a los delitos de rebelión, sedición y asonada, aunque excluyó crímenes como el secuestro y el homicidio fuera de combate.

El gobierno de Virgilio Barco (1986–1990) continuó esta política con la Ley 77 de 1989, que permitió la desmovilización del M-19 y otros grupos insurgentes como el EPL, el PRT y el Quintín Lame. Sin embargo, este proceso fue criticado porque no contempló una estrategia clara de reparación para las víctimas, y las garantías de no repetición fueron insuficientes.



Con la Constitución de 1991, los procesos de negociación debían evitar la impunidad e incluir elementos de verdad, justicia y reparación. La Corte Constitucional, en diversas ocasiones, se ha pronunciado sobre el tema de las amnistías e indultos con diversas aristas, como por ejemplo: proscribir la conexidad entre delitos comunes como la extorsión y el secuestro y aquellos vinculados con delitos de rebelión, sedición y asonada; exigir el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario por parte de los actores del conflicto; y señalar que los procesos de negociación deben responder a los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, enfocándose más en las víctimas. Estos pronunciamientos de la Corte estarían a tono con las medidas desarrolladas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Chaparro, 2013).

Durante el gobierno de Andrés Pastrana (1998–2002), la justicia transicional estuvo marcada por un intento de negociación con la guerrilla de las FARC y el diseño del Plan Colombia, una estrategia de cooperación con Estados Unidos orientada a combatir el narcotráfico y fortalecer la capacidad del Estado en medio del conflicto armado. El proceso se desarrolló en una zona de despeje en el municipio de San Vicente del Caguán y contó con la participación de la comunidad internacional como garante. Producto del incremento de las acciones de violencia que se dieron durante la negociación, el proceso fracasó y la respuesta fue un giro hacia políticas de seguridad más estrictas, enmarcadas en el Plan Colombia y en la Ley 684 de 2001.

En el mandato de Álvaro Uribe Vélez (2002–2010), se dio un giro con relación a los actores del proceso de negociación. La Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz, estableció un marco legal para la desmovilización de grupos paramilitares, particularmente las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Esta ley contemplaba principios de verdad, justicia y reparación, y beneficios jurídicos para los desmovilizados a cambio de su contribución al esclarecimiento de la verdad, la reparación a las víctimas y la entrega de bienes ilícitos. Sin embargo, se presentaron fuertes críticas al proceso, particularmente en la efectividad del principio de verdad, así como en la implementación del principio de oportunidad contemplado en la ley (Chaparro, 2013).

En el gobierno de Juan Manuel Santos (2010–2018), se retornó a las negociaciones con las guerrillas de las FARC-EP. Este proceso afianzó la necesidad de un acuerdo de paz que resguardara y restableciera los derechos de las víctimas del conflicto armado. Para ello se estableció un marco jurídico e institucional denominado Sistema Integral para la Paz, compuesto por mecanismos de corte judicial y extrajudicial. En este aspecto se creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas; y la Jurisdicción Especial para la Paz, así como otras acciones, entre ellas la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

En términos generales, para el 2025 se cuentan con dos leyes vigentes de justicia transicional: la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz, promulgada en el gobierno de Álvaro Uribe; y la ley que creó la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante el Acto Legislativo 01 de 2017. Ahora bien, el modelo de justicia transicional en Colombia ha evolucionado y se encuentra a tono con los principales estándares internacionales. Sin embargo, esto no ha sido suficiente para superar el conflicto armado y alcanzar la paz (Londoño & Idárraga, 2024). A pesar de los avances de la justicia transicional, persisten grupos guerrilleros como el ELN y otros actores como las Bacrim, que sustentan sus organizaciones en el narcotráfico, la extorsión y el control territorial. Hemos construido una justicia transicional progresista sin una real superación del conflicto (Uprimny & María, 2006).



El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su aporte al desarrollo de la Justicia Transicional en Colombia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha emitido múltiples fallos contra Colombia, señalando la responsabilidad del Estado en graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto armado. Estas decisiones han sido fundamentales para el desarrollo de la justicia transicional en el país, pues han establecido precedentes que obligan al Estado a adoptar medidas de reparación, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer la protección de los derechos fundamentales (Carvajal, 2012).

Uno de los fallos más emblemáticos es el caso de la Masacre de Mapiripán (2005), donde la Corte IDH declaró la responsabilidad del Estado colombiano en la ejecución extrajudicial de decenas de personas por parte de grupos paramilitares. En su decisión, la Corte ordenó medidas de reparación integral para las víctimas y sus familiares, así como garantías de no repetición, lo que influyó en la formulación de políticas de justicia transicional (Carvajal, 2012).

Otro caso significativo es el fallo sobre la Masacre de Santo Domingo (2012), en el que la Corte IDH responsabilizó al Estado por el bombardeo indiscriminado de una comunidad en Arauca, ocasionando la muerte de civiles, incluyendo niños. Este fallo reforzó la necesidad de que los tribunales nacionales investiguen de manera efectiva los crímenes cometidos en el marco del conflicto y otorgó directrices para mejorar las políticas de reparación en el país.

Asimismo, la Corte IDH ha emitido decisiones sobre casos de desaparición forzada, como el del Palacio de Justicia (2014), donde se determinó que el Estado colombiano fue responsable de la desaparición y ejecución de varios empleados y civiles tras la toma y retoma del Palacio en 1985. Esta sentencia obligó al Estado a reconocer públicamente su responsabilidad y adoptar medidas concretas para garantizar la búsqueda de los desaparecidos y la verdad histórica del caso.

Los fallos de la Corte IDH, así como los informes anuales y temáticos de la CIDH, han servido como referencia clave para la formulación de políticas públicas en Colombia. En particular, la Comisión ha instado al Estado a garantizar la protección de líderes sociales y excombatientes, fortalecer la JEP y mejorar las condiciones de seguridad en territorios históricamente afectados por la violencia. Estas recomendaciones han influido en la adopción de medidas de protección y en el diseño de programas de reparación colectiva.

Otro aspecto fundamental ha sido la promoción del derecho a la verdad. La CIDH ha apoyado la labor de la Comisión de la Verdad en Colombia, asegurando que los testimonios de las víctimas sean escuchados y que el Estado asuma su responsabilidad en las violaciones ocurridas. Este enfoque ha permitido consolidar un proceso de memoria histórica que busca garantizar la no repetición de los crímenes cometidos durante el conflicto (Gómez Montañez, 2020).

El impacto de la Corte IDH en la justicia transicional colombiana es innegable. Sus fallos han impulsado reformas legislativas, fortalecido la institucionalidad en materia de derechos humanos



y presionado al Estado para mejorar sus políticas de reparación y verdad. Producto de lo anterior, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha venido acompañando el proceso llevado a cabo por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), ello por medio de diferentes acciones como acuerdos de cooperación entre la JEP y la Corte IDH o la firma de planes de trabajo conjunto con la CIDH. Estas acciones responden a un reconocimiento mutuo frente al conocimiento y apoyo para implementar la justicia transicional.

Conclusiones

Tal y como se ha evidenciado, existe una importante evolución del significado y los mecanismos presentes en la justicia transicional. Esta evolución es producto de varios factores, entre los que vale la pena resaltar los siguientes aspectos. En primer lugar, es importante destacar el papel desempeñado por los organismos de derecho internacional público, especialmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En segundo lugar, la Constitución de 1991 y los fallos de la Corte Constitucional han venido adecuando los escenarios de negociación a los estándares internacionales y, en particular, a los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, buscando garantizar los derechos de las víctimas. Por último, las comisiones de la verdad, mecanismos extrajudiciales que han servido para sistematizar las violaciones de derechos humanos, escuchar a las víctimas y, con ello, evitar la impunidad.

Como consecuencia de lo anterior, es indiscutible que la justicia transicional ha presentado cambios cualitativos. Previo a la Constitución de 1991, el marco de negociación estaba ligado a los actores del conflicto —como los grupos al margen de la ley y el Estado—; sin embargo, con posterioridad a la nueva carta política del 91, existe un reconocimiento cada vez mayor de los derechos de las víctimas en los procesos de paz y justicia transicional.

Son innumerables los procesos de negociación e innegables los avances en materia de justicia transicional. A pesar de ello, no hemos logrado una paz total. Luego de nuestra investigación, creemos que esto se debe a la ausencia de mecanismos efectivos para la reintegración social, el desarrollo económico y el fortalecimiento de la presencia estatal en las regiones afectadas. Solo así se podrá avanzar hacia una paz sostenible y evitar que la violencia se perpetúe en nuevas formas y actores.

La debilidad del Estado para ejercer un control efectivo del territorio ha permitido el surgimiento de nuevos grupos al margen de la ley que entran en disputa por el control de zonas estratégicas, con el fin de explotar recursos ilegales, dominar las riquezas naturales y seguir vulnerando los derechos humanos de las comunidades.

Es necesaria una política de seguridad que combine el control territorial por parte de las fuerzas armadas con el bienestar social. La implementación de políticas de desarrollo rural, la ampliación de la participación política y el fortalecimiento del acceso a la justicia son elementos fundamentales para consolidar una paz sostenible en el país.



Referencias

- Barbosa, F. (2002). Litigio interamericano. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Beristain, C. (1999). Guatemala. En Cinep, Verdad y justicia: seminario internacional en procesos de paz o transición a la democracia (págs. 116-127). Bogotá: Cinep.
- Botero, J., & Andrés, R. (2023). Los actores políticos en las Comisiones de la Verdad de Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala, Perú y Colombia. Novum Jus, <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.2.5>, 119-145.
- Carvajal, J. (2008). La seguridad dentro del estado de garantías . Bogotá: ILSA.
- Carvajal, J. (2012). Los conflictos tramitados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos SIDH y sus efectos en los grupos sociales que acceden al sistema y en la política de Colombia 1991-2010. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.
- Carvajal, J. (2015). Derecho, seguridad y globalización . Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Carvajal, J. (2018). Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) a la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad (Santos, 2010-2018). En C. Bernal, F. Moya, & J. Carvajal, Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano (págs. 117-135). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Chaparro, N. (2013). Amnistía e Indulto en Colombia: 1965-2012. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- CIDH. (05 de 11 de 2024). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de www.cidh.org
- CIDH. (23 de 2 de 2025). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/observatorio/historias.asp>
- Dammert, L., & Bailey, J. (2007). ¿Militarización de la seguridad pública en América Latina? Santiago de Chile: Flacso.
- Domínguez, A. (1999). Chile. En Cinep, Verdad y justicia: Seminario internacional en procesos de paz o transición a la democracia (págs. 170-188). Bogotá: Cinep.
- Duhalde, E. (1999). Argentina. En Cinep, Verdad y justicia: seminario internacional en procesos de paz o transición a la democracia (págs. 150-178). Bogotá: Cinep.
- Elser, J. (2006). Rendición de Cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica. Buenos Aires: Icaria Editorial.
- Fernández, A., & Lizarazo, Y. (2022). Crimen organizado y derechos humanos en Colombia. NovumJus, 215-250.
- Gómez Montaño, J. A. (2020). Memoria y verdad histórica en el genocidio político de los militantes de la Unión Patriótica en Colombia. Academia & Derecho, 11(20), 229–260. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.20.8050>
- Gómez, H. &. (2003). El conflicto, callejón con salida. Bogotá.
- Harvey, D. (2003). Espacios de Esperanza. Madrid: Akal.
- Hobsbawm, E. (1997). Historia del siglo XX. Barcelona: Editorial crítica.
- Howard, M., & Louis, W. (1999). Historia de Oxford del siglo XX. Madrid: Editorial Planeta.
- Leal, F. (1994). El oficio de la guerra. La Seguridad Nacional en Colombia. Bogotá: Tercer mundo editores, IEPRI.

- Lomdoño, M., & Idárraga, A. (2024). “La justicia transicional como garantía de no repetición: el modelo colombiano puesto a prueba. Novum Jus, https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.3.12, 307-342.
- Moreno, A. (2019). Leyes de amnistía como mecanismo de impunidad. En V. Gutiérrez, Amnistías y Justicia Transicional. Límites a la luz del derecho internacional (págs. 81-124). Jaén: McGraw-Hill.
- Navarro, M. A. (2020). Reflexiones sobre la reparación administrativa en Colombia, y el sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición. *Academia & Derecho*, 11(21), 277–306. https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.21.8072
- Palacios, M. (1994). Entre la legitimidad y la violencia: Colombia 1875- 1994. Bogotá: Banco de la República.
- Peñaranda, R. (2015). Guerra propia, guerra ajena: conflictos armados y reconstrucción identitaria en los Andes colombianos. El Movimiento Armado Quintín Lame. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Sancho Guevara, M. G. (2007). Leyes de Amnistía: Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos. Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos, 123-128.
- Silva, G. (2008). La teoría del Conflicto. Un marco teórico necesario. Prolegómenos - Derechos y Valores, 29-43.
- Silva, G. (2022). El derecho es puro cuento? Análisis crítico de la sociología jurídica integral. Novum Jus, https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.2.3, 49-75.
- Uprimny, R., & María, S. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Bogotá: Dejusticia.
- Vargas, A. (2008). Fuerzas armadas y ‘gobiernos alternativos’ en América latina. En A. Vargas, Perspectivas actuales de la seguridad y la defensa en Colombia y América Latina (págs. 34-65). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.